

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



FERMÍN J. SAGARDÍA SERBIÁ  
**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** CEPR-RV-2018-0009

**ASUNTO:** Resolución a Urgente Moción en  
Solicitud de Prórroga; Orden de Mostrar  
Causa.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 23 de marzo de 2018, el Promovente, Fermín J. Sagardía Serbiá radicó un recurso de revisión de facturas el cual dio inicio al caso de epígrafe. El 26 de marzo de 2018, el Promovente presentó ante la Comisión evidencia de la notificación a la Autoridad del recurso presentado, según las disposiciones del Reglamento Núm. 8543<sup>1</sup> (“Reglamento 8543”).

Según surge de la página cibernética del Servicio Postal de los Estados Unidos, la referida notificación estuvo disponible para recogido (*available for pickup*) el 27 de marzo de 2018. En consecuencia, el término de veinte (20) días que tenía la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) para presentar alegaciones responsivas, según las disposiciones de la Sección 4.02 del Reglamento 8543, venció el 16 de abril de 2018.

El 17 de abril de 2018, fuera del término para presentar alegaciones responsivas, la Autoridad radicó un escrito titulado “Urgente Moción en Solicitud de Prórroga”, mediante el cual provee la información de su representante legal y solicita un término adicional de treinta (30) días para “presentar de manera responsable la posición de la Autoridad.”<sup>2</sup>

En múltiples ocasiones hemos señalado que los términos establecidos en los reglamentos de la Comisión fueron diseñados para garantizar la solución justa de los asuntos y controversias presentados ante sí, dentro de un espacio de tiempo razonable. Más aún, hemos reiterado que a pesar de que la Comisión tiene discreción para extender los referidos términos, dicha extensión debe concederse en situaciones extraordinarias y **cuando medie justa causa**. En otras palabras, las extensiones de término deben ser la excepción y no la norma. De igual forma, hemos expresado que la Autoridad debe modificar sus

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

<sup>2</sup> Urgente Moción en Solicitud de Prórroga, pág. 2, ¶ 4.

procedimientos internos a los fines de cumplir con los términos reglamentarios establecidos por la Comisión.



No obstante lo anterior, la Autoridad continúa la práctica de presentar mociones de prórroga estereotipadas en donde se solicitan extensiones de tiempo mayores al término original de veinte (20) días para la presentación de alegaciones responsivas en los casos ante la consideración de esta Comisión. En esta ocasión la solicitud de prórroga se hace luego de vencido el término para presentar alegaciones responsivas.

Por todo lo anterior, se **ORDENA** a la Autoridad a, en o antes de 24 de abril de 2018, mostrar causa por la cual no se deba anotar la Rebeldía en el presente caso, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 12.04 del Reglamento 8543. Como parte de su alegato la Autoridad deberá exponer los fundamentos que justifiquen extender el término para presentar alegaciones responsivas en el presente caso, por un término mayor al término original de veinte (20) días.

Finalmente, se **ORDENA** a las partes, de forma prospectiva, notificar cualquier escrito presentado ante la Comisión, a la Lcda. Rebecca Torres Ondina en las siguientes direcciones:

P.O. Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

rebecca.torres@prepa.com

Notifíquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ARR', is written over a horizontal line.

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 19 de abril de 2018 así lo acordó el Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. En esta fecha copia de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0009 fue notificada mediante correo electrónico a: fjsagardia@yahoo.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia de la misma a:


**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Fermín J. Sagardía Serbiá**  
Cond. Mansiones de Garden Hills  
Torre Sur, Apt. 8F  
1263 Avenida Luis Vigoreaux  
Guaynabo, P.R. 00966



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de abril de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria